



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 012.22

CIR_GJN_MCBL_012.22

Ciudad de México a 03 de febrero de 2022

Asunto: RESUMEN del Anexo 02 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022.

En alcance a la circular número **CLAA_GJN_VRP_005.22**, de fecha 11 de enero de 2022, mediante la cual se informó sobre la publicación en el Diario Oficial de la Federación del **Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022**, el cual sustituye al Anexo 01-A de las RGCE para 2020, mediante la presente se hacen de su conocimiento los cambios de algunas de las fichas más relevantes para los trámites de los Agentes Aduanales, siendo los siguientes:

✓ **Contenido. Anexo 2 Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022**

En órbice de repeticiones innecesarias, se señalan de forma anticipada las siguientes modificaciones, las cuales, se presentaron entre las fichas de trámite que se enuncian:

- Se **elimina** del fundamento jurídico cualquier relación con las reglas 2.8.7.1 y 2.8.7.2, de la Resolución Miscelánea Fiscal.
- Se **adiciona** en los apartados de información sobre “¿dónde se presenta el trámite?”, la precisión de que se tendrán que exhibir ante la “**Oficialía de Partes**” de la institución correspondiente.
- Se resalta que las cantidades por concepto de cuotas, que se expresan a continuación, corresponden a las cantidades vigentes en la Ley Federal de Derechos, por lo que pueden no coincidir con las señaladas en las fichas de trámite.

Se **modifican**, **adicionan**, y **derogan** las siguientes fichas de trámite:



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 012.22

CIR_GJN_MCBL_012.22

FICHA DE TRÁMITE	CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN
8/LA	Autorización de aduana adicional a la de adscripción. Se modifica para actualizar la cuota del derecho quedando en \$2,103.00 (Dos mil ciento tres pesos 00/100 m.n.) .
10/LA	Autorización y prórroga de mandatario de agente aduanal. Se modifica para actualizar la cuota del derecho quedando en \$12,644.00 (Doce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) . Se adiciona la precisión de que solo “la autorización” se puede solicitar en cualquier comentario. Se adiciona al fundamento jurídico la relación con la fracción III del artículo 51 de la Ley Federal de Derechos
11/LA	Autorización para cambio de aduana de adscripción. Se modifica para actualizar la cuota del derecho quedando en \$2,237.26 (Dos mil doscientos treinta y siete pesos 26/100 m.n.) .
12/LA	Autorización para asignación de mandatario por agente aduanal sustituto. Se modifica para actualizar la cuota del derecho quedando en \$12,644.00 (Doce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) .
19/LA	Solicitud para expedir la patente, a través del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución". Se modifica para actualizar la cuota del derecho quedando en \$23,586.00 (Veintitrés mil quinientos ochenta y seis 00/100 m.n.) .
20/LA	Solicitud de publicación en el Diario Oficial de la Federación del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución". Se modifica para actualizar la cuota del derecho quedando en \$2,330.00 (Dos mil trescientos treinta pesos 00/100 m.n.) , esto respecto del requisito marcado con el inciso a), inherente al <u>pago por la publicación en el Diario Oficial de la Federación.</u>

CIRCULAR INFORMATIVA No. 012.22

CIR_GJN_MCBL_012.22

<p>22/LA</p>	<p>Aviso de personal registrado ante el IMSS.</p> <p>Se adiciona para efecto de cumplir con la obligación señalada en el Octavo Transitorio de las RGCE para 2022 (DOF 24-12-2021), respecto a que las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo las modalidades de IVA e IEPS, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, en cualquier rubro, vigente, que hayan obtenido su registro conforme al esquema de subcontratación establecido en los derogados artículos 15-A al 15-D de la Ley Federal del Trabajo, tendrán que informar a la AGACE mediante escrito libre, que cumplen con las reglas referidas en dicho transitorio; la obligación también es para aquellas empresas que hayan presentado su solicitud antes de la entrada en vigor de dichas reglas 2022.</p>
<p>28/LA</p>	<p>Solicitud para el despacho directo, acreditación de representante legal y auxiliares.</p> <p>Se modifica para actualizar la cuota del derecho quedando en \$11,593.00 (Once mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.).</p> <p>En la fracción II respecto de las empresas productivas del Estado, sus organismos subsidiarios y/o empresas productivas subsidiarias y sus empresas filiales, respecto del apartado B. Requisitos para las Personas Físicas con actividades empresariales, se elimina la referencia al Título II, Capítulo VIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para dejar solo la referencia al del Título IV, Capítulo II, Secciones I y IV, de esa misma Ley.</p> <p>En el apartado de Información adicional, numeral 4. Respecto de las mercancías que podrán importar o exportar las personas morales, se agregan en el inciso c), las fracciones arancelarias: 2208.90.02 00, 2208.90.03 01, 2208.90.03 91, 2208.90.04 00, 2208.90.05 00, 2208.90.06 00, 2208.90.07 00, 2208.90.99 91, 2208.90.99 99 y 2402.20.01 00</p>
<p>33/LA</p>	<p>Autorización y prórroga de mandatarios de agencia aduanal.</p> <p>Se adiciona el Pago de derechos por un costo de \$12,644.00 (Doce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).</p> <p>Se agrega en el apartado de fundamento jurídico la referencia a los artículos 40, inciso n), 51-III de la Ley Federal de Derechos, las Reglas 1.2.2., 1.12.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.</p>
<p>34/LA</p>	<p>Solicitud de revocación de la autorización a mandatarios de agencias aduanales.</p> <p>Se modifica para precisar que el trámite se presenta “en cualquier momento”, anteriormente mencionaba “cuando lo requiere”.</p> <p>En el apartado de los requisitos que se deben cumplir se agrega la precisión que se requiere Copia certificada del instrumento notarial en el cual conste la revocación del</p>

CIRCULAR INFORMATIVA No. 012.22

CIR_GJN_MCBL_012.22

	<p><u>poder que sustentó la autorización otorgada al mandatario, anteriormente no mencionaba que fuera copia certificada.</u></p>
35/LA	<p>Confirmación de mandatario para agencia aduanal, en virtud de la incorporación de su agente aduanal a la agencia respectiva.</p> <p>Se modifica para precisar que el trámite se presenta “en cualquier momento”, anteriormente mencionaba “cuando lo requiera”.</p>
36/LA	<p>Autorización a las agencias aduanales para actuar en aduanas adicionales.</p> <p>Se adiciona el Pago de derechos por un costo de \$ 2,103.00 (Dos mil ciento tres pesos 00/100 m.n.).</p> <p>NOTA: Aunque el trámite este marcado como gratuito en la ficha no es así.</p> <p>Se agrega en el apartado de fundamento jurídico la referencia al artículo 51-V de la Ley Federal de Derechos y al Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.</p>
37/LA	<p>Solicitud para la designación de aspirantes a la patente de agente aduanal.</p> <p>Se modifica para agregar la precisión que se presenta: Dentro de los 2 meses siguientes al fallecimiento o retiro voluntario de la persona física que sea titular de la patente de agente aduanal que integra la agencia aduanal.</p> <p>En el apartado de los requisitos que se deben cumplir, en el numeral 1, se precisa en el inciso a), y en su caso autorización del agente aduanal finado o en retiro; asimismo en los incisos d) y e) se precisa que las manifestaciones deben ser Bajo protesta de decir verdad, respectivamente no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso; y no tener antecedentes penales</p>
38/LA	<p>Solicitud para la aplicación de exámenes para aspirantes.</p> <p>Se modifica para actualizar la cuota del derecho quedando en un costo de \$11,795.00 (Once mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.).</p> <p>En el apartado de requisitos que se deben cumplir, se adiciona un numeral 3 que se refiere a la copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco, agregando la liga donde podrán obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos.</p> <p>Se agrega en el apartado de fundamento jurídico la referencia al artículo 51, fracción I de la Ley Federal de Derechos.</p>



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 012.22

CIR_GJN_MCBL_012.22

41/LA	<p>Solicitud de publicación en el Diario Oficial de la Federación del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal"</p> <p>Se modifica la redacción del título, solo en la escritura completa del Diario Oficial de la Federación, antes sólo se abreviaba (DOF).</p> <p>Se modifica el requisito número 1, para eliminar la precisión de "...por octavo de plana, conforme a la cuota de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 m.n.)."</p> <p>Se adiciona una nueva condición a cumplir: "estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales".</p>
48/LA	<p>Autorización para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en el recinto fiscal</p> <p>Se modifica para actualizar la cuota quedando en \$14,607.00 (Catorce mil seiscientos siete pesos 00/100 m.n.).</p> <p>Se adiciona un nuevo requisito: Copia del recibo de pago de derechos con sello digital, u original de la institución bancaria, realizado a través del esquema e5.</p>
49/LA	<p>Autorización y prórroga para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado.</p> <p>Se modifica la fracción III del requisito número 9, para sustituir las abreviaturas por la redacción completa de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI) y la Resolución Miscelánea Fiscal (9).</p> <p>Se adiciona a la fracción III del requisito número 9, la relación de la ficha de trámite 70/LA.</p> <p>Se eliminan del fundamento jurídico, las reglas 2.4.1.1 y 2.4.10 de las RGCE y las reglas 2.8.7.1 y 2.8.7.2 de la RMF, y se adicionan las reglas 2.4.2 y 2.4.11 de las RGCE.</p>
50/LA	<p>Autorización y prórroga para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios de conducción.</p> <p>Se modifica para actualizar la cuota del derecho quedando en \$12,752 (Doce mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.).</p> <p>Se adicionan al fundamento jurídico el artículo 18-A del CFF y las reglas 2.2.4 y 4.6.22 de las RGCE.</p>



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 012.22

CIR_GJN_MCBL_012.22

51/LA	<p>Solicitud del registro para la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías peligrosas.</p> <p>Se modifica el requisito número 6, para actualizar la cuota a \$5,202.00 por cada muestra.</p>
54/LA	<p>Autorización de modulación de pedimentos que no hubieran sido modulados en el mecanismo de selección automatizado.</p> <p>Se modifica el requisito número 5, inciso a), para adicionar la precisión que se deberá contar con “CFDI con complemento Carta Porte, en tráfico terrestre”.</p> <p>Se eliminan del fundamento jurídico las reglas 1.9.18 y 1.9.19 de las RGCE, para sustituirlas por las ahora reglas 1.9.16 y 1.9.17 del mismo ordenamiento.</p>

Lo anterior, se hace su conocimiento, en espera de que la información brindada, resulte de utilidad en sus operaciones.

Atentamente

Lic. María del Carmen Borgonio Luna
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx